

Carta Documento 717316683 Del Viso, 15/12/05

Al Sr. Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Indalecio Oroquieta

De mi más reiterada consideración.

Felicito a Ud. por su clara y firme actitud de defender en la reunión en el MOSP-BA del 30/11/05 los marcos legales de 45 años de antigüedad que en los últimos diez años fueran bastardeados sin piedad con consecuencias irreparables que ahora alcanzan a la SCorte.

Las lágrimas de cocodrilo, presiones y amenazas de retiro de los empresarios chilenos no vulneran la primera ley de la energía. Si se van ellos vendrá Pérez Compañ, Costantini o quien nadie imagina.

Me siento hoy muy particularmente perjudicado por la apertura a tránsito interdistrital de la calle Manuel de Oviden. El cuidado de un muy antiguo jardín no sale favorecido. **Sin embargo, acepto bien callado este bien inevitable perjuicio.** Y ésto prueba que en mis 9 extensos años de trabajos exhaustivos nunca defendí lo personal, sino lo comunitario.

Advierta Ud. en qué términos redactaba un 15/2/05 la Carta Doc enviada al Sr. Gobernador:

“Habiendo sido emitidos como respuesta a mis extensas Cartas documentos de los días 29/7/04 y 23/9/04 los Memos de la Coordinadora Spinetto N° 65809 y 66073 al Ministro de O.P.; cuyos correlatos en la Subsecretaría de O.P. fueron 451 y 472 y el 13 y 21/10/04 girados a la A.D.A. y no respondidos aún a pesar de la reiterada antigüedad y trascendencia de sus contenidos; cabe así esta renovada solicitud recordando los errores no menores de 8 veces en el cálculo hidrológico del barrio Los Sauces en el Km 45 del acceso a Pilar, confesadas en el exp 2406-3807/96 a fs 9, 42 y 43 por los propios funcionarios denunciados; más la aclaración del propio Dir.Téc. Prov. Pedro Agabios, en el sentido de no permitir los movimientos o alteos de suelo en los primeros **100 mts** mínimos de ambas márgenes de los arroyos con cuencas superiores a 4.500 ha, ésto es, la llamada “franja de preservación de los desagües naturales” de acuerdo al dec 11368/61 reglamentario de la Ley 6253/60;

más la declaración que nos regala por primera vez la propia Dir. de Mejoramiento y Usos de la ADA, Ing Cristina Alonso en el f 91 del exp 2406-10027/99, donde dice corresponde no sólo la restricción de **100 mts.**, sino también la prohibición de efectuar cualquier tipo de obra y/o variación del uso actual del suelo en la “franja de preservación”, y que acompaña con su firma el actual jefe de Límites y Restric. de la A.D.A. Ing José Licursi; hacen entonces bien innecesario seguir discutiendo estas cuestiones y urgen por lo tanto a su fiel e inmediato cumplimiento.....

Los dos puentes que habían sido autorizados para la firma Sol de Matheu en el cruce de los arroyos Pinazo y Burgueño tenían su viga de cruce dos metros por debajo de la máxima creciente del 31/5/85.....

Los fraccionamientos para lotes **en el medio de la misma área mesopotámica imposible de asentamiento humano alguno.** que fuera por mi denunciada un 7/11/96 por exp 2400-1904/96 y que provocara el desastre del barrio Los Sauces, **ahora se vuelven a repetir concientemente en el loteo de Sol de Matheu** cuya factibilidad salió aprobada por Res 16/03, correspondiendo al exp 4034-66645/00 y cuya Res Hidráulica 222/01 correspondiendo al exp 2406-2024/00, nos indica que la directora de Mejoramientos y usos de la A.D.A. sigue en la luna.

Y que ninguno de sus superiores acierta a reunir los criterios más elementales para poner fin a sus dislates....

Mi solicitud reiteradísima de diseñar el tránsito de crecidas en este tramo del doble valle de inundación del Pinazo y del Burgueño, ambos con cuencas bien superiores a las 4.500 ha., todavía no ha sido respondida en ningún sentido.

¡Para qué tienen Uds. en la ADA una Dirección de Hidrología, si a cuestiones de esta gravedad con juicios bien acumulados en la Fiscalía de Estado, no responden con tarea concreta alguna!...

¡Cómo no rescatan de estas litis algún criterio de lo que pudieran haber provocado este festival de firmas de Cristina Alonso, que permitieron que el principal denunciante denuncie a su vecino por un alteo en la franja de preservación, cuando él mismo había depositado 250.000m³ de rellenos en la misma, aguas abajo! “...

Hoy estimado Ing. Oroquieta cuenta Ud. con la criteriosa opinión de la Ing. Strelfi; con los testimonios vecinales probados en estudios hidrológicos puntuales realizados por un calificado hidrólogo y meteorólogo que fuera recomendado por EVARSA, la principal consultora hidráulica del país; con la certeza que la Suprema Corte ha tomado la cuestión en sus manos; con la certeza de que trabajar para el bien común favorece a todos y revaloriza todo.

Sólo resta hacer cumplir esa restricción de 100 m mínimos inexcusables; determinar la cota del camino de evacuación (interdistrital), empezando a reconocer que el agua en la lluvia del 31/5/85 se acercó a tan sólo 100m del cruce de Oliden y Foucault; y dimensionar los agujeritos en el terraplén para que la masa de agua de 1500metros de ancho y 2,86. de altura pase por ellos sin perjudicar a los de aguas arriba.

Finalmente reitero mi solicitud de tomar vistas a las Resoluciones hidráulicas que por vía contenciosa administrativa persigo, para que las litis que lleguen a la Corte no tengan el peso que tendrán si siguen los comportamientos de las avestruces.

Reiterando mi felicitación, Atte le saluda
Francisco Javier de Amorrortu

Carta Documento N° 74585823 0 - Del Viso, 19/12/05

Al Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Indalecio Oroquieta.

Ref. exp 2436-3970 presentado en mesa de entradas junto al 3969 con mis propias manos.

Estimado Oroquieta, al día siguiente de enviarle mi felicitación recibí copia del acta del preacuerdo firmado por diez personas en el MOSPBA, entre los cuales Ud. se contaba.

A Alfredo Garay le envié hoy mismo una carta documento con las advertencias que caben en cuestiones urbanísticas y cuya copia por mail le adjunto.

Respecto del punto 3° del acta del preacuerdo me siento obligado, dado que mi tarea en este tema comenzó un 7/11/96 y ya es tarde para renunciar a crecida conciencia, a señalarle que la pretensión de hacer tallar al código de aguas en mis denuncias es sencillamente imposible, pues estas son dos años anteriores al famoso lamentable irreglamentado mamotreto. Ni siquiera los códigos son retroactivos.

¿Sabía Ud. que nunca se determinó línea de ribera alguna en estas riberas? y que la tarea respectiva en los urgidos territorios donde pretende tallar el plan maestro,

comenzó a menearla hace pocos meses la Ing. Strelfi, no sin antes ver crecer las pilas de expedientes que la solicitaban por años y cuyas resoluciones son más frágiles que un huevo, desde el punto de vista político, legal y técnico. Imagino que sí lo sabe.

¿Sabía Ud?. que la simple ausencia de mención alguna en toda su paquidérmica extensión reguladora de la más mínima referencia a línea de crecida de creciente máxima, no importa si media anual o máxima histórica, facilita la más sencilla descalificación de los criterios que jamás tuvo el Sr. Amicarelli, padre de esta torpe criatura, respecto de cuestiones de "hidrología urbana". Que es bien probable incluso, que esta expresión jamás la haya escuchado en su vida.

Que las mentiras falaces y torpes que pretendieron ocultar por un tiempo el descalabro irreparable de Los Sauces, son de su más concreta e intransferible irresponsabilidad, bien fácil de probar por la cantidad de papeles truchos que quedaron embarrados en el camino. Supongo que por lo menos lo intuye.

Que también reconoce el Art. 20 del famoso paquidermo y que por lo tanto, cuando hagan esa determinación me citarán como vecino que por este medio solicita lo informen por carta documento, dado que no he aplicado economías en estos nada gratuitos esfuerzos. Supongo que Ud. siente en la sangre y en sus cimientos lo que este vasco que suscribe siente.

Supongo que Ud. no necesita de asesores para leer puntualmente y hacer hermenéutica de las poquísimas líneas de la Ley 6253/60 y de su Decreto reglamentario 11368/61. Como tampoco de las brevísimas líneas del Art 59 de la Ley 10128/83, que precisamente vino a completar lo que el decreto 11368 dejó trunco de la reculada que se mandaron del Art. 2 de la Ley 6253, precisamente por la incapacidad para desarrollar la enorme tarea administrativa que esas demarcaciones exigían.

Hoy, a pesar de complicadas tiene Ud. la suerte de contar en este preciso valle de inundación con el estudio hidrológico más prolijo que jamás se haya hecho en la Provincia para asistir a municipios como había quedado establecido durante 37 años en el Art 6° de la Ley 6253 para la fijación de cotas mínimas por parte de ellos. La tarea que regalé a mi Provincia y a mi Municipio es mucho más precisa que la que jamás hayan realizado Uds. en este tenor de asistencias.

Y la propia Ing. Strelfi en su planilla de observaciones comparadas, acredita que nuestros valores no exageran en lo más mínimo.

Esa tarea que Uds. prometen realizar ya ha sido realizada y publicada y la ven hasta en el Golfo de Bengala. por www.amoralhuerto.com.ar ¿A qué entonces demorar estas cuestiones un solo minuto?

¿Por qué no averigua Ud. qué silencio han aportado a las audiencias en la Corte, Cristina Alonso e Ítalo José Licursi? ¿No era ese el lugar para abrir la boca?

Delegar su asistencia técnica en estos funcionarios que han metido la pata hasta el cuadril es recomendación que no le haría ni a un enemigo.

Mis servicios son gratuitos por simple y obligada gratitud a mi Padre Común, el Estado, que me permitió vivir y crecer en sociedad.

Atte le saluda *Francisco Javier de Amorrortu*